

ACTA PARITARIA PARTICULAR

En la ciudad de Mar del Plata, a los **12 días del mes de Agosto de 2011**, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. las autoridades de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) representada por sus paritarios el Subsecretario de Asuntos Laborales Universitarios Abogado Marcelo Agustín GALAVERNA, el Subsecretario de Administración Financiera CP/ LA Hernán GOMIS, y la Asociación del Personal Universitario (APU) representada por sus paritarios el Secretario General Señor Sergio MENDOZA y la Secretaria Gremial Señora María Victoria SCHADWILL. -----

Abierto el acto se da tratamiento al siguiente temario:

Interpretación artículo 61º del Decreto 366/06: En atención a las desiguales situaciones que ha originado la redacción del referido artículo del Convenio Colectivo del sector, las partes de común acuerdo resuelven establecer la siguiente redacción:

"Los títulos universitarios o de estudios superiores que acrediten una misma incumbencia profesional se bonificarán en igual forma, aún cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudios de distinta duración, teniendo en cuenta la máxima prevista para la carrera."

Adicional por títulos : Considerando la inequitativa remuneración prevista en el artículo 60º del Convenio colectivo del sector para los títulos de tecnicaturas o estudios de pregrado, que presuponen la previa posesión de título secundario, en tanto tal asignación puede resultar menor a la prevista para el título secundario, las partes convienen :

" Asimilar la remuneración de los títulos oficiales de tecnicaturas, universitarios de pregrado o de estudios superiores que requieran posesión de título secundario y que demanden al menos 3 años de estudio, a la prevista en el inc. c) del art. 60 del Decreto 366/06. Para el supuesto de que los títulos referidos demandaren un plazo inferior de estudios, la Paritaria particular quedará facultada para considerar su equiparación al presente."

Suplemento por mayor responsabilidad: Habiendo advertido que en la redacción del presente suplemento por Acta paritaria del 16 de Junio de 2011 podrían originarse inconvenientes en la limitación prevista en el inciso a) del apartado I), y en las previsiones del Título II, se conviene sustituirlas por las siguientes:

"I. Corresponderá asignar este Suplemento en los siguientes supuestos:

a) *Vacancia del cargo de mayor responsabilidad: dentro de los seis meses a partir de la asignación del suplemento deberá llamarse al concurso para la cobertura definitiva del cargo.-*

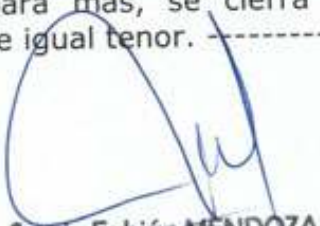
II. Condiciones que debe reunir el agente que cubrirá interinamente la función/tarea: *Se deberá designar al trabajador de mayor categoría del mismo agrupamiento en la dependencia que se trate. En caso de existir*

paridad se deberá designar al que registre mayor antigüedad en la dependencia que se trate, salvo decisión fundada en contrario. "

No siendo para más, se cierra la presente Acta con la firma de tres ejemplares de igual tenor. -----



Maria Victoria SCHADWILL
SECRETARIA GREMIAL Y DE PREVISION SOCIAL
Asociación del Personal de la
Universidad Nacional de Mar del Plata



Sergio Fabián MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Asociación del Personal de la
Universidad Nacional de Mar del Plata



Jorge Bernán Gomis
C.P. / Subsecretario de
Administración Financiera
UNMDP



Dr. MARCELO AGUSTIN GALAVERNA
Subsecretario de Asuntos
Laborales Universitarios